



INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Jueza que, la apoderada judicial de la parte activa allegó memorial con el cual solicita retiro de la demanda. Sírvase proveer.



JAI ME GRANADOS RIOS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 214

Puerto Asís, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-84-001-2021-00062-00
Proceso:	Fijación cuota de alimentos
Demandante:	Olga Omaira ortega Melo
Demandado	Jaminson Caicedo Valencia

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente asunto se tiene que la apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Como quiera que la misma se ajusta a derecho, específicamente a los lineamientos del artículo 92 del Código General del Proceso, y al advertirse que aún no se ha surtido el trámite de notificación al demandado por lo que hasta el momento estaba en término para subsanar lo aducido en auto que antecede, este Juzgado la aceptará.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO,

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante, conforme se expuso.

SEGUNDO. - Sin lugar a condena por pago de perjuicios, ya que, al interior del presente asunto, no se decretaron medidas cautelares.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente Auto, archívese el expediente judicial electrónico, dejando las anotaciones pertinentes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ**

Firmado Por:

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

914fbb5873392639828b6cf9f29c9ad8cf127ef9f71fc60c92ba894d0ad0ce85

Documento generado en 20/04/2021 09:25:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**